CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2025000760-343		
Lugar y Fecha del contrato		FUNES, 19 DE FEBRERO DE 2025.
Contratante		**CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E.**
NIT		900.128.655-1
Representante Legal		ADRIANA BRAVO MORENO
Identificación		51.939.655 de Bogotá D.C
Contratista		**SERVICIOS Y SUMINISTROS D&B** **JUAN CARLOS DAVILA GUERRERO**
Identificación		CC N° 12.753.602 de Pasto (N)
Valor del Contrato	**Números**	$ 84,366,976
	Letras	OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MDA/MCTE ($84,366,976)
Dirección del Contratista		CARRERA 19 25 04 BR ALAMEDA
Celular o teléfono de Contacto		3 1 5 4 8 1 9 7 4 5
Correo Electrónico		**serviciosysuministrosdb@gmail.com**
Cuenta		2.4.5.02.06.
Subcuenta		2.4.5.02.06.003.
Nombre		TRANSPORTE EQUIPOS BÁSICOS
Fecha de perfeccionamiento		19 DE AGOSTO DE 2025
Fecha de terminación del contrato		18 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: Centro de Salud FUNES E.S.E., persona jurídica de derecho público, representada por **ADRIANA BRAVO MORENO** Gerente de la E.S.E, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.939.655 de Bogotá D.C, quien para los efectos de este contrato se denominará LA E.S.E Municipal, y **SERVICIOS Y SUMINISTROS D&B**, Nit: 12753602-9, representada legalmente por **JUAN CARLOS DAVILA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.753.602 de Pasto (N), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que el Centro de Salud Funes E.S.E., es una entidad del orden territorial, descentralizada, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud a los diferentes usuarios, de acuerdo a la demanda de los mismos, Este se constituye como una Empresa Social del Estado con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio, en donde se necesita coordinar los procesos administrativos y financieros de planeación, adquisición, utilización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa. Así mismo la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado". Aunque se

encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación, reza:.. "ARTICULO 90. DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados. PARÁGRAFO. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud," **2.-** Para el cumplimiento de su objeto, la entidad cuenta con una estructura administrativa y una planta de personal propia de un primer nivel de complejidad, con el que se procuran suplir los servicios habilitados por la autoridad departamental de salud, sin embargo se presenta una deficiencia del talento humano de nómina que obliga a que la entidad contrate personal externo y complementario, de tal suerte que las obligaciones a su cargo se cumplan cabalmente en beneficio de los usuarios aplicando los principios que rigen el sistema. **3.-**Aunado a lo anterior, se debe garantizar la provisión de los servicios del talento humano exigido conforme a las normas de habilitación para contar con la capacidad instalada que permita cubrir la demanda de servicios en la entidad, así como el cumplimiento de metas y actividades a cargo de la ESE, derivada de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos con actores externos del mismo sistema. La Resolución 00001008 del 23 de mayo de 2025, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado - E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la resolución 518 de 2015 modificada por

las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Publica.

Que la resolución 00001008 del 23 de mayo de 2025 establece en el Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural en los Departamentos de Boyacá, Cesar, Córdoba, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Sucre, Tolima y Valle del Cauca; y los Distritos de Bogotá D.C., Buenaventura y Santiago de Cali.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señalados en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 5.1. No adelantar ningún proceso contractual relacionada con los EBS asignados a través de la presente resolución hasta se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social. 5.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos. 5.3. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada. 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la dirección de promoción y prevención del Ministerio. 5.5. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la dirección de promoción y prevención de esta cartera ministerial según corresponda. 5.6. Remitir a la dirección de promoción y prevención del Ministerio en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos. 5.7. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos asignados, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de conformidad con la resolución 2361 de 2016, modificada por la Resolución 737 de 2024 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. 5.8. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales. 5.9. Definir los territorios y micro territorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rural y periurbanas. 5.10. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal según sea el caso deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y protección social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de la cartera ministerial. Si mismo, deberán portar la insignia de la misión medica de acuerdo a lo estipulado en la resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico. 5.11. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el archivo general de la Nación. Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos señalados en el artículo 1 de la presente resolución deberán: _Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público, dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de contratación pública, en especial aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Las Empresas Sociales del Estado -E.S.E. y las Secretarias Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los micro territorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento. Así mismo en el lineamiento mencionado se estipula: Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación, y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud. En vista de lo anterior y una vez girados los recursos para la estrategia APS por parte del Ministerio de Salud, los mismos que han sido apropiados en el presupuesto de la Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E.**, en cumplimiento de lo definido en Resolución 00001008 del 23 de mayo de 2025 en el artículo 1. Asignación de recursos, donde se han asignado al **CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E.** estos recursos para la operación de tres (3) equipos básicos en salud, se hace necesario llevar a cabo la contratación del talento humano necesario de acuerdo con los perfiles y los tiempos de cuatro (4) meses como máximo plazo de contratación, de acuerdo a la duración del programa. **4.-** Para una adecuada ejecución del presente contrato, conforme a la propuesta de trabajo y los requerimientos estipulados en el actual acuerdo, es necesario por parte del contratista acreditar el cumplimiento de este, con la entrega de productos basado en evidencias, actividades, informes y demás a que haya lugar en aras de realizar una gestión acorde con las políticas y objetivos institucionales de la Empresa Social del estado. Lo anterior será desarrollado por el talento humano contratado con total autonomía e independencia.**5.-** Entendiéndose que la ESE presta un servicio público esencial de salud y siendo esta la naturaleza fundamental del objeto contractual se hace necesario que el cumplimiento de los deberes y obligaciones se realicen directamente dentro de las instalaciones de la entidad con el cumplimiento de turnos específicos y asumiendo del mismo modo una disponibilidad, que permita garantizar la atención en salud de nuestros usuarios de manera eficaz, con oportunidad y calidad. En caso de requerirse la prestación del servicio fuera de las instalaciones de la ESE, esto será consensuado e informado con la debida antelación para no alterar la mecánica habitual de las atenciones. **6.-** Del mismo

modo, siempre que se requiera de la presencia del contratista en las reuniones o capacitaciones programadas por la ESE, ya sean estas de carácter interno o externo, el personal tendrá que asistir tratándose de temas que le permitan involucrarse y cumplir con la finalidad del presente objeto contractual y los productos que debe entregar de acuerdo con lo pactado. **7.-** Que en la planta de personal de la entidad **NO** existe una persona con el perfil, por lo cual se torna indispensable vincular de manera inmediata a un tercero con el perfil adecuado como garantía para la prestación de un buen servicio a la E.S.E. **8.-** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2025, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. **9.-** Que, para los efectos pertinentes, EL CENTRO DE SALUD elaboró el estudio previo de necesidad del servicio, el cual hace parte integral de este contrato. **10.-** Que revisada la Hoja de Vida del contratista se tiene que es una persona idónea para ejecutar este contrato de acuerdo con su perfil y el nivel de complejidad que demanda el mismo. **11.-** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes:

CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO:	Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para brindar el servicio de transporte al personal del programa Atención Primaria en Salud y Equipos Básicos en Salud para asistir a visita domiciliaria en los microterriotrios y territorios del Municipio de Funes del sector rural, de acuerdo a la Resolución 00001008 del 23 de mayo de 2025 del Ministerio de Salud, que hacen parte del Centro de Salud Funes ESE.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en ejecución del objeto contractual se obliga a prestar los servicios y realizar las siguientes obligaciones: 1. Prestar el servicio de transporte en forma oportuna en los términos estipulados en el objeto contractual 2. Garantizar durante la vigencia del presente contrato 4 vehículos tipo camioneta, con capacidad mínimo de 5 pasajeros incluido el conductor. 3. Poner a disposición del servicio vehículos automotores con todos los documentos y seguros establecidos por la ley para la prestación del servicio de transporte de personal, a las veredas y corregimientos (zona rural) que se requiera para la operatividad de los equipos básicos en salud, de acuerdo a los cronogramas establecidos, 4. Realizar el traslado del recurso humano cuando se realicen brigadas de salud en cualquiera de las veredas y corregimientos de los territorios y microterriotrios, según lo estipulado es las actividades programadas dentro de la operativización de los equipos básicos en salud.

	5. Realizar el recorrido dado por la ESE en los trayectos, así como de recorrer el interior del Municipio para hacer las visitas domiciliarias estipuladas. 6. Presentar ante el contratante las respectivas pólizas, SOAT y Revisión Tecnicomecanica de los vehículos con los cuales se cumplirá el objeto contractual, y así dejar indemne a la E.S.E. 7. Guardar absoluta reserva del transporte que realice. 8. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de esta obligación será causado para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2.003. 9. Garantizar la seguridad del personal desde que se retira de la ESE, durante su recorrido y al regresar el sitio de donde los vehículos salen en programación 10. Revisar exhaustivamente el vehículo, antes de cada salida los vehículos para el normal recorrido durante la jornada 11. Diligenciar los formatos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Atender recomendación en caso de mejorar la prestación del servicio. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. 14. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual. 15. Presentar informes de los recorridos de manera mensual 16. El CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social y cumplir con lo preceptuado en la Resolución 467 de 2025, razón por la cual deberá pagar por su cuenta y oportunamente lo concerniente a salud, pensiones y riesgos como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato o según acuerdo previo y anexo al presente deberá dicha suma ser descontada por el área Administrativa y Financiera de la ESE, al momento de realizar el pago correspondiente a los honorarios percibidos por sus servicios prestados, según lo preceptuado por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP. 17. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Medica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del

	cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico.
Obligaciones del Centro de Salud Funes E.S.E:	1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del suministro objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. 2. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. 3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. 5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. 7. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. 8. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.
Tercera. - valor del contrato:	**Números** — **$ 84,366,976.** **Letras** — **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MDA/MCTE**
Cuarta. - forma de pago:	EL CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E pagará al CONTRATISTA la suma convenida como se detalla:

Ítem	Fecha	Valor	Requisito	Control
1	1 de septiembre de 2025	$8.454.702	Factura y/o cuenta de cobro, Pago de seguridad social integral, certificación de supervisor	
2	30 de septiembre de 2025	$ 21.086.743	Factura y/o cuenta de cobro, Pago de seguridad	

				social integral, certificación de supervisor	
	3	31 de octubre de 2025	$ 21.086.743	Factura y/o cuenta de cobro, Pago de seguridad social integral, certificación de supervisor	
	4	1 de diciembre de 2025	$ 21.086.743	Factura y/o cuenta de cobro, Pago de seguridad social integral, certificación de supervisor	
	5	18 de diciembre de 2025	12.652.045	Factura y/o cuenta de cobro, Pago de seguridad social integral, certificación de supervisor	

	Parágrafo primero:	El Contratista deberá presentar factura y/o cuenta de cobro acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente.
	Parágrafo segundo:	Para los pagos respectivos se requiere que el (la) contratista realice la entrega de informe de la propuesta de trabajo y de los de productos realizadas con los respectivos soportes (evidencias fotográficas, pantallazos, etc).
Quinta. - plazo de ejecución:	El Periodo de ejecución del presente contrato es desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el día 18 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	
	Parágrafo único:	El término señalado en la presente cláusula podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.
Sexta. - principios:	Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía, y responsabilidad establecidos en la ley 80 de 1993, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así como el Código de	

	Ética, Estatuto y Manual de Contratación.	
Séptima. - imputación presupuestal:	El Registro Presupuestal de la presente orden, se autoriza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2025000760 del 19 de agosto de 2025	
Octava. - contratista independiente:	Entre el CONTRATISTA y El centro de Salud Funes E.S.E., declaran que con ocasión del cumplimiento de este contrato no se configura relación laboral, como quiera que no se ejerce subordinación, no obstante, el objeto y las obligaciones contractuales se ejecutarán de manera coordinada.	
	Parágrafo único.	**AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Por el presente contrato, EL CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en este contrato.
Novena. - afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales:	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión, salud y riesgos laborales.	
	Parágrafo único.	**PORCENTAJE DE AFILIACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, el CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, salud y riesgos laborales por el porcentaje establecido en la Ley.
Décima. - garantía única:	Por la naturaleza y cuantía del presente contrato, el contratista se obliga a constituir Garantía única de cumplimiento, calidad de servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales de en virtud de los preceptos legales y el Estatuto de Contratación de la entidad. Las garantías deberán ser presentadas a la entidad para aprobación durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.	

AMPAROS	VIGENCIA	SUMA ASEGURAD
CUMPLIMIENTO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10% del valor total d contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10% del valor total d contrato
PAGO DE SALARIOS, RESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	5 % del valor total d contrato.

Décima	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en

primera. - multas:	desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, El centro de Salud Funes E.S.E podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.
Décima segunda. - penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA este pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba El centro de Salud Funes E.S.E por el incumplimiento.
Décima tercera. - caducidad:	El centro de Salud Funes E.S.E podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera el CONTRATISTA. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de ley 80 de 1993.
Decima cuarta. - terminación, modificación e interpretación unilaterales del presente contrato:	De acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CENTRO DE SALUD, podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
Decima quinta. - suspensión temporal del contrato:	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
Décima sexta. - sanciones:	Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
Décima séptima. - cesión del contrato:	El CONTRATISTA No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE.
Decima Octava. - Subcontratac	El CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA E.S.E. CONTRATANTE. En el texto de

ión:	los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA E.S.E. CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones en contra de LA E.S.E. CONTRATANTE por esta causa.
Décima Novena. - Confidencialidad:	El CONTRATISTA, en virtud del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento de sus obligaciones. b) Guardar absoluta reserva y confidencialidad de dicha información, no usarla en ningún momento para sí o para beneficio de terceros; todo respecto a procedimientos, métodos, características, lista de usuarios, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial de la Empresa Social del Estado y demás, que el **Centro de Salud Funes ESE**. utiliza para el desarrollo de su Objeto Social. c) Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. d) Devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, la información, claves, bases de datos, equipos, información técnica, financiera, económica o comercial y todo lo demás que tenga EL CONTRATISTA del **Centro de Salud Funes ESE**. y que haya recibido para el cumplimiento de sus funciones. e) Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información que tenga EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituye causa justificada para terminación de contrato
Vigésima. - Supervisión:	El Centro de Salud Funes ESE ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la Subgerente Administrativa y Financiera y/o podrá delegar o apoyar en quien considere, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. La E.S.E. Municipal se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de La E.S.E. Municipal. Las funciones del supervisor son entre otras: **a.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b.** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c.** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Centro de Salud Funes ESE; **d.** Practicar la permanente inspección de los trabajos; **e.** Rechazar los trabajos que presenten deficiencias,

	f. Exigir informe de actividades con sus respectivos anexos para expedir constancia de cumplimiento, cuando así lo considere. g. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.	
Vigésima Primera. - inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato, ni ser responsable fiscalmente de conformidad con la ley 610 de 2000.	
Vigésima Segunda. - perfeccionamiento y legalización:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro de compromiso presupuestal, aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización del contrato.	
	Parágrafo único.	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (02) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que EL CONTRATISTA renuncia a su ejecución
Vigésima Tercera. - liquidación del contrato:	Terminado este Contrato por vencimiento del plazo deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios.	
Vigésima Cuarta. - indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Centro de Salud Funes ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La E.S.E. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Centro de Salud Funes ESE, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La E.S.E. Municipal en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de La E.S.E. Municipal éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista,	

	quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, La E.S.E. Municipal tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.	
Vigésima Quinta. - responsabilidad del CONTRATISTA. -	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.	
Vigésima Sexta. - régimen legal:	El presente contrato se regirá, en general por las normas de derecho privado o civil y además, aquellos estatutos y manuales de la Empresa y por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios y vigentes.	
	Parágrafo único	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitaran primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
Vigésima Séptima. Declaraciones del contratista	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** Que informo a la E.S.E sobre su condición de salud actual y la misma deberá coincidir con el resultado del examen médico ocupacional. **7.** Que conoce que el Programa Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS - Equipos Básicos de Salud tiene una duración máxima de cuatro (04) meses o menos.	
Vigésima Octava. - Compromiso Anticorrupción:	EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.	

Vigésima Novena. - domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Funes.
Trigésima. - Documentos que hacen parte del presente contrato:	Para la legalización del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: **1.** Estudios previos. **2.** Certificado de no existencia de personal en planta para prestación de servicios. profesionales y de apoyo a la gestión. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Certificados de estudio (en caso de que aplique). **5.** Certificados de Experiencia (en caso de que aplique). **6.** Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal. **7.** Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. **8.** Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique). **9.** Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación. **10.** Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). **11**. Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). **12.** Consulta certificado de antecedentes judiciales, en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. **13.** Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. **14.** Copia del RUT para personas naturales y/o jurídicas. **15.** Copia Certificación Bancaria para personas naturales y/o jurídicas. **16.** Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado,

	certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores. **17.** Manifestación de voluntad de afiliación de personas naturales a ARL. **18.** Copia de examen pre-ocupacional para personas naturales. **19.** Copia de la tarjeta profesional o de Registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (en caso de que aplique). **20.** Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología (en los casos que corresponda, según la normatividad vigente). **21.** Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años). (En caso de que aplique). **22.** Hoja de vida debidamente diligencia en formato DAFP con los soportes necesarios y verificada por la Entidad - (Si aplica). **23.** Minuta de contrato. **24.** Registro Presupuestal. **25.** Garantía (En caso de que aplique) **26.** Acta de aprobación de la garantía (Cuando aplique) **27.** Oficio de legalización y designación del supervisor. **28.** Acta de inicio (si aplica). **29.** Lineamientos del Programa Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS - Equipos Básicos de Salud y Resolución No. 00001008 del 23 de mayo de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **30.** Todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance.
El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.	

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, el diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

LA E.S.E. MUNICIPAL:	EL CONTRATISTA:
ADRIANA BRAVO MORENO **Gerente**	**JUAN CARLOS DAVILA GUERRERO** **Contratista**

ELABORÓ:	APROBÓ:
Leidy TB **Asesora Contratación APS-EBS**	**Adriana Bravo Moreno** **Gerente Funes E.S.E**